



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS POSTALES EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL MERCADO POSTAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.



Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública **hasta el día 15 de noviembre de 2021**, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

sec.regimenpostal@mitma.es

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 27 de octubre de 2021



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de los servicios postales en desarrollo de lo establecido por la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

I. Antecedentes normativos

Los antecedentes básicos normativos relacionados con el proyecto de reglamento que se pretende elaborar son los siguientes:

- Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 1997 relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 21-1-1998).
- Directiva 2002/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, por la que se modifica la Directiva 97/67/CE con el fin de proseguir la apertura a la competencia de los servicios postales de la Comunidad (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 5-7-2002).
- Directiva 2008/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008 por la que se modifica la Directiva 97/67/CE en relación con la plena realización del mercado interior de servicios postales comunitarios (Diario Oficial de la Unión Europea, de 27-2-2008).



- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (BOE 31/10/2010).
- Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (BOE 31/12/1999).
- Real Decreto 81/1999, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título II de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, en lo relativo a las autorizaciones para prestación de servicios y al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales (BOE 3/2/1999).
- Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021, por el que se aprueba el plan de prestación del servicio postal universal (BOE 26/6/2021).

<https://www.mitma.gob.es/areas-de-actividad/servicios-postales/normativa/normativa-postal>

II. Problemas que se pretenden solucionar con la norma y medidas a adoptar

A través de este real decreto se desarrollarán los aspectos reglamentarios previstos en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (Ley Postal) y en el Plan de prestación del servicio postal universal.



El proyecto se dictará al amparo del título competencial previsto en el artículo 149.1. 21ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de correos y en uso de la habilitación normativa contemplada en su disposición final sexta de la citada Ley, por la que se autoriza al Gobierno para dictar cuantas normas reglamentarias sean necesarias para su desarrollo.

El proyecto de real decreto se circunscribe al desarrollo de los aspectos técnicos en las materias que la Ley Postal encomienda a un reglamento y vendrá a completar el marco normativo básico que comprende la citada Ley 43/2010 y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021, por el que se aprueba el plan de prestación del servicio postal universal.

Por comparación con el reglamento que se propone derogar (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre), y que se correspondía con la extinta Ley 24/1998, de 13 de julio, en este nuevo reglamento se opera una reducción sustancial de las materias objeto de regulación reglamentaria.

En efecto, han quedado excluidos de este reglamento los aspectos que se refieren al servicio postal universal encomendado por el Estado al operador encargado de garantizarlo, con los niveles de calidad y en las condiciones que fija el Plan de prestación del servicio postal universal, y por los que ese operador designado recibe la correspondiente compensación por la carga financiera injusta que debe soportar conforme a la metodología contenida en el mismo Plan; la razón es que tales aspectos quedan recogidos y garantizados en dicho Plan, que ha sido ya publicado en el BOE, con fecha 26 de junio de 2021.

En el proyecto se deben establecer en este nivel reglamentario, entre otras cuestiones, la revisión sistemática de las definiciones de



los términos postales, en la medida en que el sector ha sufrido importantes transformaciones que la norma debe recoger; el régimen de prestación de servicios postales; el régimen de acceso a la condición de operador postal; el funcionamiento del Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales; el sistema de franqueo y pago de los servicios postales para los servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal para todos los operadores que participan en ese su mercado; y el de intervención de los envíos postales y las actuaciones inspectoras.

Asimismo, son objeto de regulación los aspectos que exigen concreción reglamentaria en materia de derechos de los usuarios de los servicios postales, lo que se traduce, casi indefectiblemente, en obligaciones de los operadores prestadores de estos servicios.

Por el contrario, se propone exceptuar de una normativa técnico postal aspectos que hasta ahora estaban tangencialmente regulados en ella, pero cuyo acomodo debe hacerse en las normas que regulan las materias propias del procedimiento administrativo, particularmente las especificidades en lo que se refiere a los escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas y las notificaciones de éstas a aquellos a través de envíos postales.

III. Necesidad y oportunidad de la aprobación de la norma

La aprobación de este proyecto permitirá derogar el actual Real Decreto 1829/1999, que desarrolla reglamentariamente la derogada Ley 24/1998, de 13 de julio del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales, generando de esta forma una mayor seguridad jurídica, al adaptarse el nuevo marco reglamentario al actual marco normativo.



IV. Objetivos de la norma

Los objetivos y fines del proyecto son:

- Desarrollar la regulación en materia de prestación de servicios postales.
- Desarrollar el sistema de garantías que permita un uso eficaz y eficiente de los servicios postales para todos los ciudadanos.

V. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se aprecian alternativas, regulatorias o de otro tipo, a la redacción de este proyecto reglamentario, toda vez que el actual reglamento postal está en gran parte derogado tácitamente por la Ley 43/2010, generado vacíos e inseguridades jurídicas, en perjuicio de los usuarios y de los propios operadores postales.